



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001210 (UT/22/01128)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Suspensión de plazos.....	2
C. Qué hicimos para atender su solicitud	2
D. Ampliación de plazo	5
2. Acciones del CT	5
A. Sesión del CT	5
B. Competencia.....	6
C. Análisis de la clasificación	6
D. Consideraciones del CT.....	25
E. Orientación a la persona solicitante	47
F. Fundamento legal	47
G. Modalidad de entrega	48
H. Qué hacer en caso de inconformidad	57
I. Determinación.....	57



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Art Roro Rupí
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 29 de abril de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421001210
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01128
- f. **Información solicitada:**

“(...)

1) *La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.*

2) *La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, sería muy útil si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoría relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representación proporcional, indicar el número de lista de cada candidatx. Por último, favor de indicar el número de lista de los candidatos para síndicos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula.*

(...)” (sic)

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos el día 5 de mayo de 2022, reanudándose el día 6 de mayo de la presente anualidad.

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección del Secretariado (**DS**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Transparencia y Protección de Datos Personales – Dirección de Políticas de Transparencia (**UTTyPDP-DPT**) y Secretaría Ejecutiva (**SE**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DS	19/05/2022 Dentro del plazo	27/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DAA/233/2022	Incompetencia (totalidad de la solicitud con excepción del informe de capacidad económica relacionado con el principio de mayoría relativa a partir del proceso electoral 2017-2018)
		1er RA 31/05/2022	Atención al 1er RA 02/06/2022		Máxima publicidad
		2do RA 06/06/2022	Atención al 2do RA 07/06/2022		Información parcialmente confidencial (informe de capacidad económica relacionado con el principio de mayoría relativa a partir del proceso electoral 2017-2018)
2.	DEPPP	29/04/2022 Dentro del plazo	12/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DEPPP/DAGTJ/265/2022	Información pública (lista de candidatos)
					Máxima publicidad (contenido de las solicitudes de registro de candidatos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<p>Inexistencia con el criterio INE-CT-C-001-2016 (listas de candidaturas locales 2020-2021), e</p> <p>Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI (listas de candidaturas locales 2015-2016), máxima publicidad (solicitudes de registro de candidatos)</p> <p>Incompetencia (informe de capacidad económica de la candidatura locales)</p>
3.	UTVOPL	09/05/2022 Dentro del plazo	18/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud, máxima publicidad y orientación (totalidad de la solicitud)
4.	UTF	09/05/2022 Dentro del plazo 1er RA 31/05/2022	16/05/2022 Dentro del plazo Atención al 1er RA 10/06/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE-UTF-DG/ET/319/2022	<p>Información parcialmente confidencial (punto1)</p> <p>Incompetencia (Punto 1 respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y punto 2)</p> <p>Máxima publicidad.</p>
5.	UTTyPDP-DPT	09/05/2022 Dentro del plazo	12/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE-UTF-DG/ET/319/2022	Incompetencia para atender la solicitud, máxima publicidad y orientación (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
6.	SE	19/05/2022 Dentro del plazo	27/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el pleno del INAI (totalidad de la solicitud)
Fecha de gestión más reciente: 10/06/2022					

D. Ampliación de plazo

El 26 de mayo de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, el acuerdo INE-CT-ACAM-0021-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia).

2. Acciones del CT

El 7 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Sesión del CT

El 9 de junio de 2022, se celebró la vigésima quinta sesión extraordinaria especial, en la cual la Secretaría Técnica del CT dio cuenta del proyecto listado como punto 5.1 del orden del día (que corresponde a la presente resolución), el cual se reservó a petición de la representante de la **UTF** para su discusión, a fin de que el área hiciera precisiones sobre la respuesta que otorgaría.

La **UTF** informó que tenía pendiente de respuesta un requerimiento, en el cual entregaría información a más tardar el 10 de junio de 2022. Señalando, además, que la información a entregar no contenía datos confidenciales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

La Secretaría Técnica advirtió que el plazo para la atención de la solicitud estaba cercano a vencer y recordó que aún existían diversas gestiones que realizar antes de notificar la resolución a la persona solicitante.

La representante de la **UTF** mencionó que hablaría con el área interna (Dirección de Programación Nacional), a fin de que se comprometiera a entregar la respuesta lo antes posible.

B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, un área declaró la **inexistencia** de la información y dos áreas más clasificaron parte de la información (**confidencialidad parcial**) por lo que el CT verificó que la **manifestación, declaración y clasificación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se precisa que las áreas que entregan la información (**DEPPP, DS y UTF**), se pronuncian en los mismos sentidos en los dos puntos de la solicitud. Enfatizando que, **DS** solo entrega información correspondiente a la capacidad económica del período 2017-2018, mientras que el área **DEPPP** entrega los listados de candidatos y **UTF** provee información a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 y del Proceso Local Extraordinario 2015-2016 en adelante. Las gestiones las podrá encontrar en el cuadro siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno.			
1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	La información solicitada no es competencia del área.	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto.” (sic)
	Información parcialmente confidencial (capacidad económica en el ámbito federal)	Sí. El área provee la información relativa a capacidad económica en el ámbito federal que se encuentra dentro de sus archivos y la pone a disposición en versión pública, toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales.	
	Máxima publicidad	Sí. Se comparte liga electrónica donde la persona solicitante podrá localizar los diversos acuerdos del Consejo General de este Instituto relacionados con el registro, sustituciones, cancelaciones de candidatos desde la creación de este Instituto (1990) hasta el último proceso electoral federal (2020-2021).	
DEPPP	Competencia federal	Sí. En el archivo de esta Dirección Ejecutiva, obran las listas de las candidaturas registradas por los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones e Independientes para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Senadores y	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 129, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo, 131, 141 y
	Información pública		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno.			
1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Diputados Federales de los procesos electorales desde 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021 (de acuerdo al periodo señalado por el peticionario, en los años 2016 y 2022 no hay procesos electorales federales ordinarios), en el caso de las candidaturas a Presidente de la República, las listas contienen el partido político que postuló las candidaturas, así como el nombre completo de los candidatos(as), que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), la información antes citada será remitida mediante 17 archivos electrónicos en formato Word y Excel, respectivamente.	<i>142 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, párrafos 1 y 10, fracción VII, y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i>
	Competencia local	Sí. La información respecto a los listados de los candidatos que contendieron en los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, será remitida	
	Información pública		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno. 1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		mediante 6 archivos electrónicos.	
	Competencia local 2021-2022 Inexistencia con el criterio INE-CT-C-001-2016	Sí. Las listas de candidaturas locales serán remitidas a esta Autoridad Electoral, una vez concluidos los Procesos Electorales Locales en la República Mexicana. Sirva de apoyo el citado criterio INE-CT-C-001-2016 “Actos o hechos futuros.	
	Sobre la capacidad económica de candidaturas federales Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que es inexistente la información solicitada respecto al informe de capacidad económica de las candidaturas federales, cabe señalar que el resguardo de dicha documentación, no se encuentra relacionada con las atribuciones del área.	
	Sobre la capacidad económica de candidaturas locales La información solicitada no es competencia del área.	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	
	Proceso federal electoral de 2015-2016 Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que en el Proceso Federal Electoral de 2015-2016, no existía la obligación de llenar el formato de solicitud de registro de candidatos, así como el informe de	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno.			
1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		capacidad económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.	
	Proceso federal electoral de 2018	Sí. Señala que por vez primera se reguló que los candidatos a puestos de elección federal, adjuntaran a la solicitud de registro la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica de los candidatos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 267 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, asimismo, en el Anexo 10.1 del referido Reglamento, se establecen las características específicas y documentación que deberá acompañarse al referido registro, entre ellos el formulario respectivo firmado y que contiene, entre otros elementos, la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica de los candidatos.	
	Máxima publicidad		
	Proceso federal electoral de 2020-2021	Sí. Señala que entrega la información mediante una liga electrónica, misma que podrá ser consultada en el oficio de respuesta.	
	Información pública		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno. 1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTVOPL	La información solicitada no es competencia del área. Orienta a los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE, respectivamente.” (sic)
	Máxima publicidad	Se hace de conocimiento del solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/	
UTF	Información parcialmente confidencial	Sí. El área da a conocer la información que se encuentra en sus archivos y la pone a disposición en versión pública, toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 270, numerales 1 y 3, inciso d),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno.			
1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Incompetencia Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.	Como ya fue referido, la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra a cargo de la administración del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), a partir de la modificación del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones aprobada mediante el Acuerdo INE/CG02/2017 del 13 de enero de 2017, en razón de lo anterior, no se cuenta con la información correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.	272, numeral 1, y 281, numeral 1, del Reglamento de Elecciones. De la solicitud de información, artículo 29, párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)
UTTyPDP-DPT	La información solicitada no es competencia del área.	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “28, numeral 10, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), te comento que la Dirección de Políticas de Transparencia.” (sic)
	Máxima publicidad	Sí. Señala que en un ejercicio de transparencia proactiva, el Instituto Nacional Electoral ha implementado durante los Procesos Electorales Federales 2012, 2015, 2018, 2021, así como para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el año de 2016 y actualmente para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno. 1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el sistema denominado Candidatas y Candidatos: Conócelos, los cuales recopilan información proporcionada por las y los candidatos a puesto de elección popular, contenido que puede ser consultado en las direcciones electrónicas que se encuentran en el oficio de respuesta.	
SE	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	<p>Sí. Informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, no se localizó información, documentos, registros y/o expedientes relacionados con lo solicitado en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud, por lo que la información requerida es inexistente.</p> <p>No pasa desapercibido mencionar que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) en la respuesta que emitió a la presente solicitud, señaló que <u>los expedientes originales que contienen las solicitudes y documentación</u></p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos <i>“6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 2, numeral 1, fracción XXIII y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto uno. 1) <i>La información del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para los procesos electorales de 2016 a 2022. Requiero que se incluyan todas las variables contenidas en el sistema. Por favor, indicar el nombre separado por nombres propios y apellidos, además de incluir los datos de información de Capacidad Económica.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>de registro de las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a las Senadurías y las Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, fueron remitidos a esta Secretaría Ejecutiva. En este sentido es conveniente mencionar que los expedientes se canalizaron de manera inmediata a la Dirección del Secretariado (DS) para su resguardo, sin que exista trámite intermedio de la Secretaría Ejecutiva entre la presentación por parte de la DEPPP y su remisión a la DS; lo anterior de conformidad con el artículo 68, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</p>	



INE-CT-R-0190-2022

Punto dos.			
<i>"2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	La información solicitada no es competencia del área.	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto." (sic)
	Información parcialmente confidencial (capacidad económica en el ámbito federal)	Sí. El área provee la información relativa a capacidad económica en el ámbito federal que se encuentra dentro de sus archivos y la pone a disposición en versión pública, toda vez que contiene datos personales considerados como confidenciales.	
	Máxima publicidad	Sí. Se comparte liga electrónica donde la persona solicitante podrá localizar los diversos acuerdos del Consejo General de este Instituto relacionados con el registro, sustituciones, cancelaciones de candidatos desde la creación de este Instituto (1990) hasta el último proceso electoral federal (2020-2021).	
DEPPP	Competencia federal	Sí. En el archivo de esta Dirección Ejecutiva, obran las listas de las candidaturas registradas por los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones e	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4,
	Información pública		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>Independientes para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Senadores y Diputados Federales de los procesos electorales desde 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021 (de acuerdo al periodo señalado por el peticionario, en los años 2016 y 2022 no hay procesos electorales federales ordinarios), en el caso de las candidaturas a Presidente de la República, las listas contienen el partido político que postuló las candidaturas, así como el nombre completo de los candidatos(as), que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), la información antes citada será remitida mediante 17 archivos electrónicos en formato Word y Excel, respectivamente.</p>	<p><i>129, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo, 131, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, párrafos 1 y 10, fracción VII, y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i></p>
	<p>Competencia local</p>	<p>Sí. La información respecto a los listados de los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto dos.			
<p><i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, sería muy útil si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoría relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representación proporcional, indicar el número de lista de cada candidatx. Por último, favor de indicar el número de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la información y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Información pública	candidatos que contendieron en los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, será remitida mediante 6 archivos electrónicos.	
	Competencia local 2021-2022	Sí. Las listas de candidaturas locales serán remitidas a esta Autoridad Electoral, una vez concluidos los Procesos Electorales Locales en la República Mexicana. Sirva de apoyo el citado criterio INE-CT-C-001-2016 “Actos o hechos futuros.	
	Inexistencia con el criterio INE-CT-C-001-2016		
	Sobre la capacidad económica de candidaturas federales	Sí. Señala que es inexistente la información solicitada respecto al informe de capacidad económica de las candidaturas federales, cabe señalar que el resguardo de dicha documentación, no se encuentra relacionada con las atribuciones del área.	
	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI		
	Sobre la capacidad económica de candidaturas locales	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	La información solicitada no es competencia del área.		
	Proceso federal electoral de 2015-2016	Sí. Señala que en el Proceso Federal Electoral de 2015-2016, no existía la obligación de llenar el formato de solicitud de registro de candidatos, así como el informe de capacidad económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.	
	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI		
	Proceso federal electoral de 2018	Sí. Señala que por vez primera se reguló que los candidatos a puestos de elección federal, adjuntaran a la solicitud de registro la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica de los candidatos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 267 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, asimismo, en el Anexo 10.1 del referido Reglamento, se establecen las características específicas y documentación que deberá acompañarse al referido registro, entre ellos el	
	Máxima publicidad		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		formulario respectivo firmado y que contiene, entre otros elementos, la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica de los candidatos.	
	Proceso federal electoral de 2020-2021	Sí. Señala que entrega la información mediante una liga electrónica, misma que podrá ser consultada en el oficio de respuesta.	
	Información pública		
UTVOPL	La información solicitada no es competencia del área. Orienta a los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE, respectivamente.” (sic)
	Máxima publicidad	Se hace de conocimiento del solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud, misma que se	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, sería muy útil si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoría relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representación proporcional, indicar el número de lista de cada candidatx. Por último, favor de indicar el número de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la información y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>encuentra disponible en la siguiente liga: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/</p>	
<p>UTF</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí. El área señaló que la Dirección de Programación Nacional de esa Unidad Técnica de Fiscalización indicó que, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1, inciso j) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 270, numerales 1 y 3, inciso d), 272, numerales 1, 2 y 3 y 281, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, Sección IV, numeral 4, del Anexo 10.1 del reglamento antes citado, se advierte que la actividad relativa a los listados de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, en el ámbito de sus</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 270, numerales 1 y 3, inciso d), 272, numeral 1, y 281, numeral 1, del Reglamento de Elecciones. De la solicitud de información, artículo 29, párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>competencias corresponden, tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como al Organismo Público Local Electoral de cada entidad.</p> <p>Asimismo, de conformidad al Anexo Técnico de los Convenios de Colaboración celebrados entre el INE y los Organismos Públicos Locales en los procesos electorales, se establece en el apartado de Registro de Precandidatos y Candidaturas que, “Las solicitudes que hagan referencia a la información capturada en el “SNR” de aspirantes, recandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes deberán ser atendidas por el OPL”.</p>	
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí, el área UTF pone a disposición la liga donde el solicitante podrá localizar los nombres de los cargos que fueron fiscalizados por la autoridad.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>UTTyPDP-DPT</p>	<p>La información solicitada no es competencia del área.</p>	<p>Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“28, numeral 10, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), te comento que la Dirección de Políticas de Transparencia.” (sic)</i></p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. Señala que en un ejercicio de transparencia proactiva, el Instituto Nacional Electoral ha implementado durante los Procesos Electorales Federales 2012, 2015, 2018, 2021, así como para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el año de 2016 y actualmente para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el sistema denominado Candidatas y Candidatos: Conócelos, los cuales recopilan información proporcionada por las y los candidatos a puesto de elección popular, contenido que puede ser consultado en las direcciones electrónicas que se</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

<p>Punto dos. <i>“2) La lista de candidatos de las elecciones locales y federales organizadas por el IFE e INE. Nuevamente, seria muy util si se pudiera separar el nombre en nombres propios y apellidos. En el caso de las elecciones de diputado local por el principio de mayoria relativa, indicar el número del distrito y la cabecera distrital en la que participa cada candidatx. En el caso de las elecciones de diputado local de representacion proporcional, indicar el numero de lista de cada candidatx. Por ultimo, favor de indicar el numero de lista de los candidatos para sindicatos y regidores municipales. De ser posible, en el caso de las coaliciones, indicar a que partido pertenece cada candidato que se postula. Muchas gracias de antemano por la informacion y por el excelente trabajo del INE.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		encuentran en el oficio de respuesta.	
SE	Inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	<p>Sí. Informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, no se localizó información, documentos, registros y/o expedientes relacionados con lo solicitado en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud, por lo que la información requerida es inexistente.</p> <p>No pasa desapercibido mencionar que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) en la respuesta que emitió a la presente solicitud, señaló que <u>los expedientes originales que contienen las solicitudes y documentación de registro de las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a las Senadurías y las</u></p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos <i>“6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 2, numeral 1, fracción XXIII y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, fueron remitidos a esta Secretaría Ejecutiva. En este sentido es conveniente mencionar que los expedientes se canalizaron de manera inmediata a la Dirección del Secretariado (DS) para su resguardo, sin que exista trámite intermedio de la Secretaría Ejecutiva entre la presentación por parte de la DEPPP y su remisión a la DS; lo anterior de conformidad con el artículo 68, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	

* Toda vez que las áreas **SE** (totalidad de la solicitud) y **DEPPP** (listas de candidaturas locales 2015-2016) declararon inexistencia con el criterio 7/17, se ha determinado obviar el análisis.

Cabe aclarar que, si bien la UTF señaló que la **UTVOPL** podría tener parte de la información, la Unidad de Transparencia ya había turnado la solicitud previamente a dicha área, quien manifestó incompetencia, misma que ya había sido valorada y confirmada por el CT. En consecuencia, se estima innecesario volver a turnar o requerirle.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

D. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DS (formularios de aceptación de registro)** y **UTF (registros realizados por tipo de candidatura)** contienen datos personales de personas físicas, de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por las área **DS** y **UTF**, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031422001210	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/01128	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DS Muestra de la información UTF Sin muestra		
Área que envía la información clasificada:	DS y UTF	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DS 1 archivo electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DS 27/05/2022 UTF 10/06/2022				
Número de RA² formulados:	DS 02 UTF 01	Número de RII³ formulados:	N/A		

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Se precisa que el área **UTF** no remitió muestra ni realizó descripción de la información, no obstante se analizarán los datos que remitió mediante su oficio de respuesta.

1. Descripción general de la información

El área **DS** remitió los **formularios de aceptación de registro**, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

◆ Formulario de aceptación de registro

- Escudo o logo de la institución
- Título del documento
- Datos generales
- Ámbito
- Tipo de elección
- Tipo de registro
- Tipo de candidatura
- Entidad/circunscripción
- Tipo de sujeto obligado
- Sujeto obligado
- Número de lista
- Folio de registro
- Propietario/a de la candidatura
- Flujo de efectivo
- **Ingresos (datos patrimoniales)**
- **Salario y demás ingresos laborales anuales (datos patrimoniales)**
- **Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales (datos patrimoniales)**
- **Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial (datos patrimoniales)**
- **Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles (datos patrimoniales)**
- **Honorarios por servicios profesionales (datos patrimoniales)**
- **Otros ingresos (datos patrimoniales)**
- **Total de ingresos (datos patrimoniales)**
- **Gastos personales y familiares anuales (datos patrimoniales)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- Pago de bienes muebles o inmuebles anuales (datos patrimoniales)
- Pago de deudas al sistema financiero anuales (datos patrimoniales)
- Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual (datos patrimoniales)
- Otros egresos (datos patrimoniales)
- Total de egresos (datos patrimoniales)
- Saldo de flujo de efectivo (ingresos – egresos) (datos patrimoniales)
- Bienes inmuebles (datos patrimoniales)
- Vehículos (datos patrimoniales)
- Otros bienes muebles (datos patrimoniales)
- Cuenta bancarias e inversiones en México y en el exterior (datos patrimoniales)
- Otros activos (datos patrimoniales)
- Total activos (datos patrimoniales)
- Monto adeudado pendiente de pago (datos patrimoniales)
- Otros pasivos (datos patrimoniales)
- Total de pasivos (datos patrimoniales)
- Saldo de patrimonio (activo – pasivo) (datos patrimoniales)
- Declaración bajo protesta de decir verdad (datos patrimoniales)
- Firma de el/la solicitante de registro (datos patrimoniales)

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del CT

◆ Formulario de aceptación de registro

- Ingresos (datos patrimoniales)
- Salario y demás ingresos laborales anuales (datos patrimoniales)
- Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales (datos patrimoniales)
- Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial (datos patrimoniales)
- Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles (datos patrimoniales)
- Honorarios por servicios profesionales (datos patrimoniales)
- Otros ingresos (datos patrimoniales)
- Total de ingresos (datos patrimoniales)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- **Gastos personales y familiares anuales (datos patrimoniales)**
- **Pago de bienes muebles o inmuebles anuales (datos patrimoniales)**
- **Pago de deudas al sistema financiero anuales (datos patrimoniales)**
- **Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual (datos patrimoniales)**
- **Otros egresos (datos patrimoniales)**
- **Total de egresos (datos patrimoniales)**
- **Saldo de flujo de efectivo (ingresos – egresos) (datos patrimoniales)**
- **Bienes inmuebles (datos patrimoniales)**
- **Vehículos (datos patrimoniales)**
- **Otros bienes muebles (datos patrimoniales)**
- **Cuenta bancarias e inversiones en México y en el exterior (datos patrimoniales)**
- **Otros activos (datos patrimoniales)**
- **Total activos (datos patrimoniales)**
- **Monto adeudado pendiente de pago (datos patrimoniales)**
- **Otros pasivos (datos patrimoniales)**
- **Total de pasivos (datos patrimoniales)**
- **Saldo de patrimonio (activo – pasivo) (datos patrimoniales)**
- **Declaración bajo protesta de decir verdad (datos patrimoniales)**
- **Firma de el/la solicitante de registro (datos patrimoniales)**

En la documentación remitida por las áreas **DS (formulario de aceptación de registro)** y **UTF (Registros realizados por tipo de candidatura)**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Formularios de aceptación de registro	
Titular de los datos personales	Candidatos/candidatas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Datos patrimoniales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Documento	Registros realizados por tipo de candidatura	
Titular de los datos personales	Candidatos/candidatas y/ suplentes (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Registro Federal de Electores (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de identificación OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos patrimoniales [Total de ingresos anuales; Salario y demás ingresos laborales anuales; Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales; Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles; Honorarios por servicios profesionales; Otros ingresos; Total de egresos anuales; Gastos personales y familiares anuales; Pago de bienes muebles o inmuebles	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Documento	Registros realizados por tipo de candidatura	
Titular de los datos personales	Candidatos/candidatas y/ suplentes (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
anuales; Pagos de deudas al sistema financiero anuales; Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual; Otros egresos; Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos); Bienes Inmuebles; Vehículos; Otros Bienes muebles; Cuentas bancarias e inversiones en México y el exterior; Otros activos; Total de activos; Monto adeudado pendiente de pago; Otros pasivos; Total de pasivos; Saldo de Patrimonio (Activo-Pasivo)].		

De lo anterior, se infiere como innecesario el estudio de los datos relativos a **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, teléfono y correo electrónico** que obra en la descripción proporcionada por la **UTF**, pues el referido, ya han sido analizados y aprobados por el **(CT)**, mediante el criterio **CI-INE05/2015**.

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

*protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico** y **correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic).” (Sic)

Ahora bien, respecto al dato relativo a número de identificación OCR, que obra en los registros referidos, le resulta aplicable como estudio **por analogía**, la resolución **INE-CT-R-0109-2021** aprobada por el CT en la sesión extraordinaria del 13 de mayo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

de 2021 pues en ella se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Páginas
Número de identificación OCR	INE-CT-R-0109-2021	13 de mayo de 2021	33

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, el Criterio **CI-INE05/2015** y el **Criterio CI-IFE01-2014** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del Comité de Transparencia, para certeza de la persona solicitante.

Respecto a los datos patrimoniales en el caso de candidatos/candidatas **se tratan de datos nuevos** y conviene señalar lo siguiente:

Dato susceptible de clasificación: Datos patrimoniales.

Qué son datos patrimoniales: El termino patrimonio viene del latín patrimonium⁴, y significa los bienes o el conjunto de cosas corporales que pertenecen a una persona adquiridos por cualquier título, por ende, cualquier bien (mueble o inmueble) que sean adquiridos pertenecen a la esfera más íntima de la persona y solo su situación y divulgación concierne a esta.

Motivo por el que se clasifica: Los datos patrimoniales de particulares son información que forma parte de la situación patrimonial de una persona, por lo que debe ser protegida.

Aunado a lo anterior se determina que la divulgación del patrimonio de una persona la conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más íntima de afectación de la persona, por lo que dicha información se clasifica como confidencial.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

⁴ De Valbuena, Manuel. Diccionario Universal Latino-Español. 1829. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=RLNGBdXasv4C&printsec=frontcover&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Debido a lo señalado por el área **DS**, este Comité de Transparencia coincide con la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área referente a datos patrimoniales de candidatos/candidatas.

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DS (totalidad de la solicitud con excepción del informe de capacidad económica relacionado con el principio de mayoría relativa a partir del proceso electoral 2017-2018), DEPPP (capacidad económica en el ámbito local), UTVOPL (totalidad de la solicitud), UTF (Punto 1 respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y punto 2) y UTTYPDP-DPT (totalidad de la solicitud)** indicaron que una parte de la información solicitada corresponde al ámbito local y no forman parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

El artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, establece que:

“en las entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales”

En suma, en ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 55, 60, 196 y 199 de la LGIPE, así como los artículos 46, 68, 72, 73 y 80 del RIINE.

LGIFE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley.

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- e) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) *Las demás que le confiera esta Ley.*

“Artículo 196.

1. *La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.*
2. *En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como nivel jerárquico el de una dirección ejecutiva del Instituto.*
3. *El titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización será el Secretario Técnico de dicha Comisión, y podrá ser suplido en dichas funciones por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior.”*

“Artículo 199.

1. *La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:*
 - a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
 - b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
 - c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
 - d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*
- i) *Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) *En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se abrirá por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) *Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- n) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- ñ) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y*
- o) *Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.”*

RIINE

“Artículo 46.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;
- f) Se deroga;
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;
- k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;
- l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;
- m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- n) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*
- o) *Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;*
- p) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;*
- q) *Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- r) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- s) *Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*
- t) *Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;*
- u) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) *Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) *Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.”*

“Artículo 68.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;
- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;
- g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;
- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;
- j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;
- k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;
- l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;
- m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;
- n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;
- o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;
- p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;

r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;

s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;

t) Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;

u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;

v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y

w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.

“Artículo 72.

La Unidad Técnica de Fiscalización:

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización tendrá un nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

3. El Titular de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 38, numeral 1, con relación a los artículos 53, numeral 1 y 197 de la Ley Electoral, además de contar con una experiencia mínima de nivel directivo de 5 años en materia de fiscalización.

4. El Titular de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda.

5. La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización se aprobará por acuerdo del Secretario Ejecutivo, el cual podrá solicitar a la Comisión de Fiscalización sugerencias sobre el particular.

6. En el desempeño de sus facultades y atribuciones, los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes no le serán oponibles a la Unidad de Fiscalización. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de cinco días, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.

7. La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los casos en que se delegue dicha facultad por el Consejo, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral.

8. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- h) Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se abrirá por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.”*

“Artículo 73



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
- b) *Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
- d) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) *Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) *Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;

m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;

n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y

o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 80.

1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones:

a) Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información;

b) Derogado;

c) Derogado;

d) Emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias;

e) Participar en el Comité de Transparencia conforme lo establece el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

f) Proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;

g) Elaborar y ejecutar los planes y programas de capacitación para los órganos del Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;

h) Establecer los procedimientos y mecanismos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales;

i) Supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del Instituto;

j) Recomendar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la implementación y aplicación de nuevas tecnologías para el manejo y difusión de información;

k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos;

l) Derogado;

m) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información y datos personales;

n) Formar parte de las Comisiones o Comités, que el Consejo o la normatividad del Instituto le encomienden;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

- o) Presentar un Informe Trimestral de Desempeño al Comité de Transparencia y al Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos;
- p) Elaborar el Informe Anual de actividades, mismo que el Comité de Transparencia presentará ante el Consejo General;
- q) Mantener un registro sistematizado, público y actualizado de los estudios e investigaciones que realice o comisione el Instituto;
- r) Fungir como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia;
- s) Participar en el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables.

La misma legislación y reglamentación establecen las facultades con las que contarán las áreas **DS (totalidad de la solicitud con excepción del informe de capacidad económica relacionado con el principio de mayoría relativa a partir del proceso electoral 2017-2018), DEPPP (capacidad económica en el ámbito local), UTVOPL (totalidad de la solicitud), UTF (Punto 1 respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y punto 2) y UTTyPDP-DPT (totalidad de la solicitud)** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” **(sic)**

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 3 de junio de 2022 (14:45 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada referente a elecciones locales se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otros sujetos obligados; en concreto, de los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados.

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

E. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría ser competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30 y 41, fracción V apartado C de la CPEUM; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 138, 139, 144, 145 de la LGTAIP; 55 y 60 de la LGIPE; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 141, 143, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 46, 68, 73 y 80 del RIINE; 4, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

G. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **21** le será remitidos a través de PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

La información del punto **22** será puesta a disposición mediante 3,997 copias simples, previo pago.

La información del punto **23** será puesta a disposición mediante 1 disco compacto, previo pago.

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN																																																													
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0109-2021, mediante 1 archivo electrónico.																																																												
	DS <ol style="list-style-type: none">5. Oficio de respuesta número INE/DAA/233/2022, mediante 1 archivo electrónico6. Registro de candidatos 1990-2021 <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/noe_gonzalez_ine_mx/EtaIqtO1VPFJiz-N_tFUOGwB1O7f6jHdHIY9d48NqT8o_g?e=AaHLg9</p>																																																												
	<table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Modificado</th><th>Modificado por</th><th>Tamaño de archi...</th><th>Compartir</th></tr></thead><tbody><tr><td>1990-1991</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>10 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>1993-1994</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>13 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>1996-1997</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>8 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>1999-2000</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>14 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2002-2003</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>8 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2005-2006</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>24 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2008-2009</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>20 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2011-2012</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>28 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2014-2015</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>27 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2017-2018</td><td>15/02/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>28 elementos</td><td>Compartir</td></tr><tr><td>2020-2021</td><td>08/10/2021</td><td>GONZALEZ VELAZQUEZ N</td><td>31 elementos</td><td>Compartir</td></tr></tbody></table>	Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	1990-1991	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	10 elementos	Compartir	1993-1994	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	13 elementos	Compartir	1996-1997	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	8 elementos	Compartir	1999-2000	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	14 elementos	Compartir	2002-2003	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	8 elementos	Compartir	2005-2006	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	24 elementos	Compartir	2008-2009	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	20 elementos	Compartir	2011-2012	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	28 elementos	Compartir	2014-2015	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	27 elementos	Compartir	2017-2018	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	28 elementos	Compartir	2020-2021	08/10/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	31 elementos	Compartir
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir																																																									
1990-1991	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	10 elementos	Compartir																																																									
1993-1994	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	13 elementos	Compartir																																																									
1996-1997	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	8 elementos	Compartir																																																									
1999-2000	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	14 elementos	Compartir																																																									
2002-2003	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	8 elementos	Compartir																																																									
2005-2006	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	24 elementos	Compartir																																																									
2008-2009	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	20 elementos	Compartir																																																									
2011-2012	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	28 elementos	Compartir																																																									
2014-2015	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	27 elementos	Compartir																																																									
2017-2018	15/02/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	28 elementos	Compartir																																																									
2020-2021	08/10/2021	GONZALEZ VELAZQUEZ N	31 elementos	Compartir																																																									



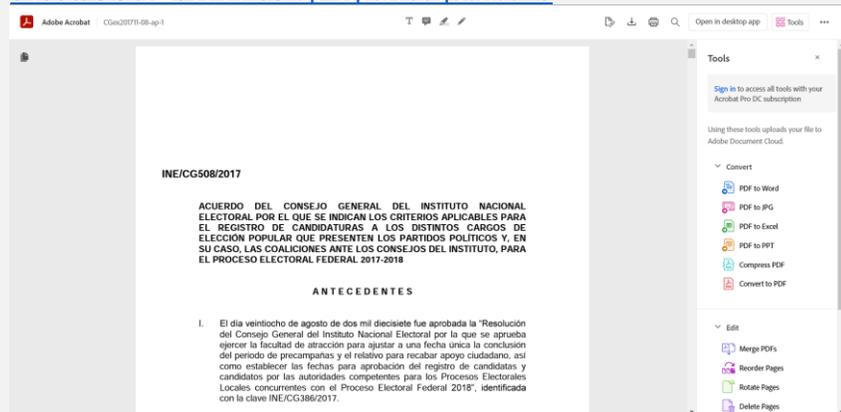
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

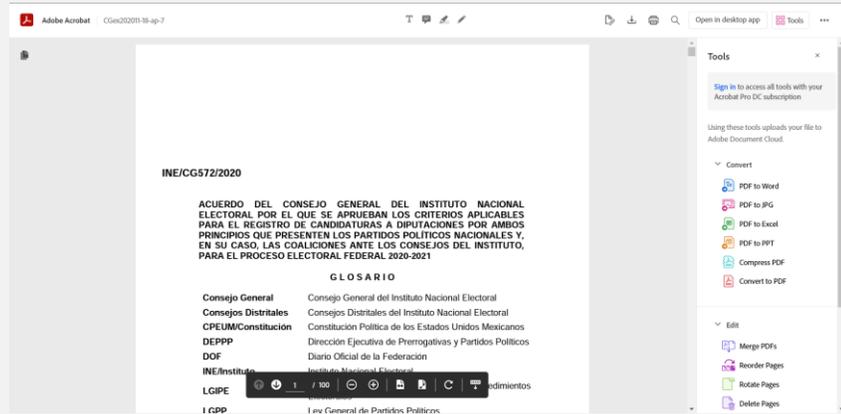
DEPPP

- 7. Oficio de respuesta con número **INE/DEPPP/DAGTJ/265/2022**, mediante 1 archivo electrónico
- 8. Anexos, mediante 23 archivos electrónicos
- 9. Acuerdos del consejo general del INE

<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94036/CGex201711-08-ap-1.pdf?sequence=6>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

INE/CG572/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Distritales	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Partidos Políticos
ICPP	Linea General de Partidos Políticos

UTVOPL

10. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico

11. Organismos públicos locales electorales

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>

Organismos Públicos Locales

Sitios oficiales de los OPL

En cada entidad federativa hay un Organismo Público Local (OPL) encargado de organizar las elecciones de su estado.

UTF

12. Oficio de respuesta número **INE-UTF-DG/ET/319/2022**, mediante 1 archivo electrónico

13. Búsqueda de candidaturas

<https://candidaturas.ine.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Podrás hacer búsquedas por tipo de candidatura, actor político y entidad o [exportar la base de datos](#).

*** Estado:** AGUASCALIENTES *** Cargo:** Selecciona tipo de candidatura

* La opción de búsqueda Grado académico solamente presenta los datos capturados por los y las candidatos.

Grado académico: Selecciona grado académico **Rango de edad:** Selecciona rango académico **Sexo:** Hombre Mujer

Actor político

TODOS

Estadísticas de las Candidatas y los Candidatos



14. Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR)

<https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login?logout=true>

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Te damos la bienvenida al Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR) en línea.

Captura el folio de registro que se encuentra en tu formulario.

*Folio de registro:

*Clave de elector:

*Código de seguridad:

¿Aún no tienes un folio de registro?

15. Rendición de cuentas y fiscalización

<https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/detalle-contendiente-pec-2021>

INE Instituto Nacional Electoral Rendición de cuentas y resultados de fiscalización

Inicio Detalle de Procesos Electorales Información general Sistemas de Fiscalización Organizaciones de Ciudadanos

Guía de navegación

Fecha Corte: 02/05/2021 02:00:01

Detalle por Contendiente
Proceso Electoral Concurrente 2020 - 2021
Obtención de Apoyo Ciudadano y Precampaña

*La siguiente información está basada en lo reportado por el agente obligado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Selecciona el nombre del contendiente: 4437 DANIEL CAMPOS CARAVALLIDO Selecciona el cargo por el que participó el contendiente: Gobernatura Estatal Selecciona la entidad en elección del contendiente: Guanajuato

I. Datos generales

DANIEL CAMPOS CARAVALLIDO

Información general	Cifras reportadas	Cifras reportadas
Cargo por el que contendiente: Gubernatura Estatal	Operaciones	Movimientos: 0
Situación		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

UTTyPDP-DPT

16. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico

17. ¡Candidatas y candidatos, conócelos!

<https://pef2012a.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultaCandidatos.can?methodToCall=init>

<https://portalanterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso Electoral Federal 2014-2015/Candidatas y Candidatos/>

18. Candidatas y candidatos, Ciudad de México

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/2016/PELocales/tipo/unica/CdMex/Candidatas y Candidatos/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

INE Instituto Nacional Electoral

Acerca del INE Credencial para Votar Elecciones Educación Cívica Partidos Políticos Estados Sala de Prensa

Inicio Elecciones 2016 Elección Única Candidatas y Candidatos Cd Mex

Candidatas y Candidatos Cd Mex

Consulta la información que voluntariamente comparten las y los candidatos de la contienda electoral rumbo a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Los datos publicados y su contenido son responsabilidad de cada actor político. El Instituto sólo apoya a difundirlos.

Selecciona el partido político o candidato independiente a consultar:

*Actor político:

- Todos
- morena
- Candidatos independientes

19. ¡Candidatas y candidatos, conóceles! - 2018

<https://candidaturas2018.ine.mx/>

INE Instituto Nacional Electoral

SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!

Te damos la bienvenida al sistema de consulta de información proporcionada por las y los candidatos que participan en la contienda electoral a nivel federal.

Podrás hacer búsquedas por tipo de candidatura, actor político y entidad.

Tipo de candidatura: Presidencia

* La opción de búsqueda Grado académico solamente presenta los datos capturados de manera voluntaria por las y los candidatos.

Grado académico: Selecciona grado académico Rango de edad: Selecciona rango de edad Sexo: Hombre Mujer

20. Búsqueda de candidaturas

<https://candidaturas.ine.mx/>

Podrás hacer búsquedas por tipo de candidatura, actor político y entidad o [exportar la base de datos.](#)

Estado: AGUASCALIENTES Cargo: Selecciona tipo de candidatura

* La opción de búsqueda Grado académico solamente presenta los datos capturados por las y los candidatos.

Grado académico: Selecciona grado académico Rango de edad: Selecciona grado académico Sexo: Hombre Mujer

Actor político: TODOS

Limpiar campos Consultar

Estadísticas de las Candidatas y los Candidatos

Registro curricular de gobernaturas

Registro curricular gubernatura de Aguascalientes

Categoría	Grado académico	Rangos de edad
1	100	100
2	100	100
3	100	100
4	100	100
5	100	100

SE

21. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

	<p>En versión pública DS 22. Formularios de aceptación de registro, mediante 3,997 copias simples.</p> <p>UTF 23. Registros realizados por tipo de candidatura, mediante 1 disco compacto.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 33 archivos electrónicos• 13 ligas electrónicas• 3,997 copias simples• 1 disco compacto
	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 21 será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>La información del punto 22 será puesta a disposición mediante 3,997 copias simples, previo pago.</p> <p>La información del punto 23 será puesta a disposición mediante 1 disco compacto, previo pago.</p>
Modalidad de Entrega	<p>Modalidades alternativas:</p> <p>Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT y el correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

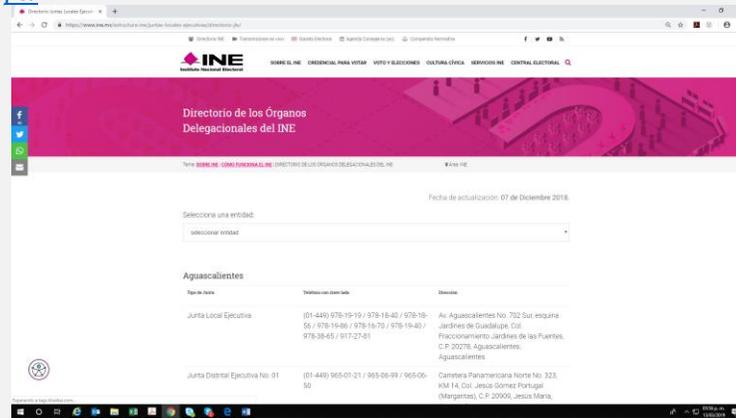
INE-CT-R-0190-2022

Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

\$3,977.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por 3,997 copias simples considerando que las primeras 20 son gratuitas, con la información puesta a disposición, por el área DS.

[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)

Cuota de recuperación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS) por 1 disco compacto, con la información puesta a disposición, por el área UTF. [Precio unitario por disco compacto \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

H. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

I. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial realizada por las áreas **DS** y **UTF**.

Tercero. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DS, DEPPP, UTVOPL, UTF** y **UTTyPDP-DPT**.

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados, siendo dichos sujetos obligados quienes podría contar con la información referente al ámbito local.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DS, DEPPP, UTVOPL, UTF, UTTYPDP-DPT** y **SE** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del CT del INE.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ARFA

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0190-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001210 (UT/22/01128).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 9 de junio de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

